

CONCURSO DE ACREEDORES Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas ha publicado la [Resolución de 19 de julio de 2013](#), por la que se somete a información pública la modificación de la **Norma Técnica sobre la aplicación del principio empresa en funcionamiento**.

En la norma **se establecen las pautas a seguir en la emisión del informe de auditoría** en el caso de existir una o varias incertidumbres significativas en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento. Se exponen dos casos:

- a) **Utilización adecuada de la hipótesis de empresa en funcionamiento, pese a la existencia de una incertidumbre significativa** → Los administradores de una sociedad deberán incluir en la memoria de sus cuentas anuales la suficiente información sobre la incertidumbre existente.
- b) **Utilización inadecuada de la hipótesis de empresa en funcionamiento** → **Las cuentas anuales no se deben formular bajo el principio de empresa en funcionamiento**, siempre y cuando los administradores tengan la intención de liquidar la empresa, cesar en su actividad o que no existe una alternativa más realista que hacerlo.

Las entidades que hayan presentado solicitud de preconcursos o concurso de acreedores, con fecha posterior a la de cierre de cuentas anuales, y anterior a la fecha de formulación de éstas, **deben incluir información suficiente en las cuentas anuales**.

Posterior a la declaración del concurso de acreedores, habrá que aplicar, entre otros, el artículo 59 de la ley 22/2003 de 9 julio Concursal: **Se suspende el devengo de intereses de los créditos**, excepto de los de garantía real, que se reconocen hasta donde alcance la respectiva garantía.

La consulta del [BOICAC número 90/2012](#), indica que **la declaración de concurso no interrumpe la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y devengo**.

Por consiguiente, **los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran**, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro. Por lo que, el que una sociedad se encuentre en situación de concurso de acreedores no afecta al registro contable del devengo de intereses.